



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IEE/CG/A052/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS LOCALES; ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS, Y EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Mismo instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales (OPLs) de las entidades federativas.

II. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 24 de octubre de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016 por el que se aprueban "Las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales".

Dentro del mismo documento se determinó que a más tardar el día 31 de agosto de 2017, de conformidad con el punto de Acuerdo Cuarto de dichas Bases Generales, los OPLs en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

III. En relación a lo establecido en el Antecedente II de este instrumento jurídico, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG/771/2016, esta autoridad electoral local remitió el proyecto de Lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para las sesiones de cómputo correspondientes

ACUERDO NO. IEE/CG/A052/2017

Aprobación de Lineamientos de Cómputos Municipales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Colima, mediante oficio IEEC/PP/CG-336/3017 de fecha 31 de mayo de 2017, para su validación.

IV. Una vez revisado los proyectos señalados en el Antecedente III de este documento, por parte de la Junta Local Ejecutiva, el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de dicho órgano remitió, mediante oficio INE/COL/JLE/0890/2017 de fecha 8 de junio de 2017, los archivos de análisis a los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

Asimismo, el día 30 de junio de 2017, mediante oficio INE/COL/JLE/1019/2017, la Junta Local Ejecutiva en el estado, en atención al oficio INE/DEOE/0680/2017, remitió a este organismo electoral local las observaciones realizadas a dichos lineamientos por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, con la finalidad de ser atendidas y aplicadas por esta autoridad.

V. Hecho lo anterior, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto, a través del oficio IEEC/PCG-0438/2017 de fecha 11 de agosto del año que transcurre, en cumplimiento al punto de Acuerdo Cuarto, párrafo sexto del Acuerdo INE/CG771/2017 y en atención al oficio INE/COL/JLE/1019/2017, remitió el proyecto de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el proyecto del sistema informático, a la Junta Local para su validación.

VI. Finalmente, el día 23 de agosto de 2017 mediante oficio INE/COL/JLE/1227/2017, el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado, en atención al oficio IEEC/PCG-0438/2017, signado por la Presidencia de este Instituto, informa sobre la validación de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el proyecto del sistema informático, para las sesiones de cómputo correspondientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

ACUERDO NO. IEE/CG/A052/2017
Aprobación de Lineamientos de Cómputos Municipales.

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Federal, 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 86 Bis, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 97 y 100 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

También tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, en el cual se incluye el financiamiento público a los partidos políticos, mismo que está sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código de la materia y demás leyes aplicables.

Sus actividades se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

2ª.- El Instituto Electoral del Estado tiene como uno de sus fines el de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas, de conformidad a lo establecido por el numeral 99, fracción IV, del Código Electoral del Estado.

3ª. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 98 y 99 de la LGIPE, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los OPLs dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma Constitucional aprobada en febrero de 2014, con el objeto de estandarizar la organización de las elecciones federales y locales e incrementar los niveles

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

de calidad de la democracia; y se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la Carta magna, y que ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos, la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

4ª. Que los artículos 1 y 5, párrafos primero y segundo de la LGIPE, dispone que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de su competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los OPLs y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y su Interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5ª. Que el artículo 104, numeral 1, incisos h), i) y j) de la referida Ley, dispone que le corresponde a los OPLs, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; y efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

6ª. Que el artículo 288 de la LGIPE, señala que el escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan: el número de electores que votó en la casilla; el número de votos emitidos en favor de cada

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

uno de los partidos políticos o candidatos; el número de votos nulos, y el número de boletas sobrantes de cada elección. Por otro lado, establece que los votos nulos son aquellos expresados por el elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, así como cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

7ª. Que los artículos 290 y 291 de la Ley invocada con antelación, prevén las reglas que se deberán atender para el escrutinio y cómputo de cada elección federal y, en caso de casilla única, en cada elección federal y local; así como las reglas a seguir para determinar la validez o nulidad de los votos.

8ª. Que los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que el Poder Legislativo del Estado está depositado en un Congreso que se denomina Congreso del Estado libre y soberano de Colima , el cual estará integrado por dieciséis Diputados electos según el principio de mayoritaria relativa y por nueve Diputados electos según el principio de representación proporcional, el cual se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado. Asimismo, prevé las bases que se deberán atender para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, debiendo observar las disposiciones que establezca el Código.

9ª. Que el artículo 87 de la Constitución Local, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal, sindicatura y regidurías, propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución y electos de conformidad con la ley electoral; los cuales tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo, por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las personas que, por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para el mismo cargo para el período inmediato.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

10ª. Que de acuerdo con lo establecido por el Transitorio Quinto del Decreto 313 de la Constitución local de fecha 31 de mayo de 2014, transcrito dentro de los Transitorios de dicha Constitución local reformada el día 28 de junio de 2017 y el Transitorio Décimo Primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias para elegir Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos para el año 2018 se celebrarán el primer domingo de julio.

11ª. Que el artículo 4º del Código Electoral señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función estatal que se ejerce a través del Instituto, con la participación de ciudadanos y Partidos Políticos, conforme a las normas y procedimientos que señala la LGIPE y el referido Código.

12ª. Que el artículo 103 del Código comicial local, en relación con el numeral 99 de la LGIPE, establece que el Consejo General de este Instituto es el Órgano Superior de Dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y un representante propietario o el suplente, en su caso por cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

13ª. Por su parte el artículo 114 del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General será el encargado entre otras atribuciones, de:

“ ...

XXII. Efectuar los cómputos totales de la elección de Diputados locales que así correspondan por el principio de mayoría relativa, hacer la declaración de validez, y otorgar las constancias respectivas;

XXIII. Realizar el cómputo total de la elección de Diputados locales por el principio de representación proporcional; determinar la asignación de Diputados para cada partido político por dicho principio y otorgar las constancias respectivas;

XIV. Efectuar supletoriamente los cómputos de las elecciones de Ayuntamientos o de Diputados locales por el principio de mayoría relativa, allegándose de los medios necesarios para su realización;...”.

14ª. En el mismo orden de ideas, el artículo 124, fracción VIII y X, del Código Electoral del Estado, establece entre las atribuciones de los Consejos Municipales Electorales, las siguientes;

“
...

VIII. *Realizar el cómputo total de los votos emitidos en las elecciones de Ayuntamientos en su jurisdicción; así como el cómputo total obtenido en el municipio en la elección de GOBERNADOR y el cómputo total o parcial de Diputados locales por el principio de mayoría relativa según corresponda;*

IX. ...

X. *Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos en la elección de Ayuntamiento;...*”

15ª. De acuerdo a lo establecido en el artículo 246 del Código multicitado, el cómputo distrital total o parcial, así como el cómputo municipal de una elección, es el procedimiento por el cual el Consejo Municipal determinará, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas respectivas, la votación obtenida en el distrito o fracción de distrito en tratándose de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa; o en el municipio para la elección de Ayuntamiento correspondiente.

16ª. Que los artículos 255 al 268 de la Ley local invocada, establecen el Procedimiento del cómputo y declaración de validez de la elección de Diputados de Mayoría Relativa, el Procedimiento de cómputo para la elección de Aayuntamientos y el de la asignación de Regidores de Rrepresentación Proporcional.

Máxime lo anterior, el INE consideró que los OPLs, deben de contar con reglas homologadas para la adecuada conducción y desarrollo de los cómputos locales, por lo que, con base en las experiencias de los procesos electorales federales de 2009, 2012 y 2015, dicho Instituto Nacional determinó establecer un modelo para atender las necesidades y características de cada una de las entidades con proceso electoral local.

17ª. En esta tesitura, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 24 de octubre de 2016, se emitió el Acuerdo INE/CG771/2016 por el que se aprueban “Las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

En dicho acuerdo, en su Punto Cuarto, se estableció que a más tardar el día 31 de agosto de 2017, los OPLs en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deben emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo. De la misma forma quedó estipulada la obligación referida, en el artículo transitorio Décimo Tercero del Reglamento de Elecciones emitido por el INE.

Dicho lo anterior, se reproduce el punto de Acuerdo Cuarto de las referidas Bases Generales:

“CUARTO.- A más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero, los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

En las entidades federativas que celebren elecciones locales en 2018, los OPL a más tardar en la última semana del mes de mayo de 2017, por conducto de su Consejo General, deberán remitir a la Junta Ejecutiva Local del INE, los proyectos de lineamiento de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a fin de que se realicen las observaciones pertinentes.

Asimismo, junto con la propuesta inicial de lineamientos deberá acompañar el proyecto del sistema, programa o herramienta informática para las sesiones de cómputo correspondientes, incluyendo el calendario de elaboración o desarrollo.

Por su parte, la Junta Ejecutiva Local del INE deberá revisar los proyectos referidos en los párrafos anteriores y en su caso, remitir las observaciones que estime pertinentes al Consejo General del OPL a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año.

En el proceso de revisión, las juntas ejecutivas locales remitirán de inmediato a la DEOE, los proyectos referidos a fin de que también formule en su caso, las observaciones que estime pertinentes, mismas que enviará a más tardar la segunda quincena del mes junio del mismo año, a las juntas ejecutivas locales.

El Consejo General del OPL una vez, que atienda y aplique las observaciones señaladas, remitirá el proyecto a más tardar en la segunda semana de agosto a efecto de que la Junta Local valide a más tardar en la tercera semana de agosto para efecto de que el Consejo General del OPL apruebe antes del 31 de agosto de 2017, los Lineamientos respectivos.

Con el objetivo de brindar el tiempo pertinente para el correcto diseño de los lineamientos de cómputo de 2018, en el caso de las entidades federativas con elecciones en el año de 2017, y que tendrán proceso electoral local en 2018, deberán enviar el proyecto de lineamiento para dichos comicios a más tardar la última semana de junio de 2017.

ACUERDO NO. IEE/CG/A052/2017

Aprobación de Lineamientos de Cómputos Municipales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

La Junta Local Ejecutiva del INE, deberá revisar los proyectos y, en su caso, remitir las observaciones que estime pertinentes al Consejo General del OPL a más tardar la segunda semana del mes de julio del mismo año, para que ese órgano atienda y aplique las observaciones señaladas.

En el proceso de revisión, las juntas locales ejecutivas del Instituto remitirán de inmediato a la DEOE, los proyectos referidos a fin de que también formule, en su caso, las observaciones que estime pertinentes, mismas que enviará a más tardar la segunda semana del mes junio del mismo año a las juntas locales ejecutivas respectivas.

El Consejo General del OPL una vez, que atienda y aplique las observaciones señaladas, remitirá el proyecto a más tardar en la segunda semana de agosto a efecto de que la Junta Local valide a más tardar en la tercera semana de agosto para efecto de que el Consejo General del OPL apruebe antes del 31 de agosto de 2017, los Lineamientos respectivos.

En cualquiera de los casos previstos en el presente apartado, los consejos generales de los OPL, previo a la aprobación de sus lineamientos, deberán realizar, como parte del proceso de elaboración de los mismos, reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.”

18ª. En cumplimiento a lo mandatado en el punto de Acuerdo Cuarto de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, emitidas en el Acuerdo INE/CG771/2016, de conformidad con los Antecedentes III y V de este documento, esta autoridad electoral local remitió el proyecto de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el sistema informático, para las sesiones de cómputo correspondientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 a la Junta Local para su validación, para el desarrollo de la sesión especial de cómputos municipales del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

19ª. El objetivo de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos para esta entidad es normar el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral para la elección ordinaria de Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos de la entidad 2017-2018, además de contribuir a su planificación y considerar los recursos y elementos que serán utilizados en éstas, así como los distintos escenarios que puedan presentarse. Lo anterior con base el artículo 4, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se crea el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, con el propósito de contar con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

reservados durante los cómputos locales, el cual será de utilidad para los funcionarios electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, representantes de Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes.

20ª. Que para la realización de los cómputos locales, con base en el Considerando 53 del Acuerdo INE/CG771/2016 aprobado por el INE, se considera conveniente que el Instituto Electoral del Estado se apoye en una herramienta informática en la que se registren los resultados a la vista de todos y que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.

Tal herramienta o sistema informático, se prevé, coadyuve, entre otras tareas, a la aplicación de la fórmula de asignación de paquetes a recontar y en su caso de integración de grupos de trabajo, que garantice resultados expeditos, la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo.

Por lo anterior, junto con el proyecto de lineamientos se acompañó el proyecto de Herramientas informáticas para las sesiones de cómputo correspondientes.

21ª.- Por las consideraciones vertidas, es procedente conforme al punto de Acuerdo Cuarto, transcrito en la consideración 17ª de este instrumento, la aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de cómputos locales, el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, y el Sistema informático, para el desarrollo de la sesión especial de cómputos municipales del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Los cuáles forman parte integral de este instrumento jurídico como ANEXO UNO, ANEXO DOS y ANEXO TRES.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 segundo párrafo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 párrafos primero y segundo, 25, 98, numeral 1, 99, 104, numeral 1, incisos h), i) y j), 288, 290 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo transitorio Décimo Tercero del Reglamento de Elecciones; 21, 22, 86 Bis, base III, párrafos primero y segundo, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

ACUERDO NO. IEE/CG/A052/2017

Aprobación de Lineamientos de Cómputos Municipales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

Colima; 4, 97, 99, fracción IV, 103, 114, 124, 246 y 255 al 268 del Código Electoral del Estado de Colima; éste Órgano Superior de Dirección, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de cómputos locales del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, los cuales forman parte integral de este instrumento jurídico como ANEXO UNO.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, para el desarrollo de la sesión especial del cómputos municipales del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico como ANEXO DOS.

TERCERO. Este Consejo General aprueba el Sistema Informático para las sesiones de cómputos locales del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; para lo cual se anexa al presente documento el instructivo correspondiente a dicho sistema, que se identifica como ANEXO TRES, y el cual forma parte integral de este instrumento.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente documento a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

SEXTO. Lo no previsto en los Lineamientos que se aprueban por medio del presente Acuerdo, será resuelto, en su caso, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

ACUERDO NO. IEE/CG/A052/2017

Aprobación de Lineamientos de Cómputos Municipales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista y Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado.

CONSEJERA PRESIDENTA



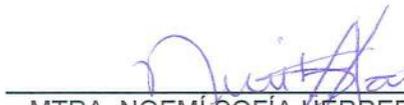
MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

SECRETARIO EJECUTIVO

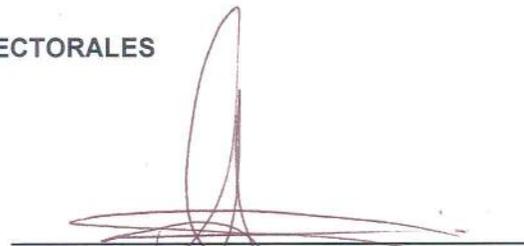


LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

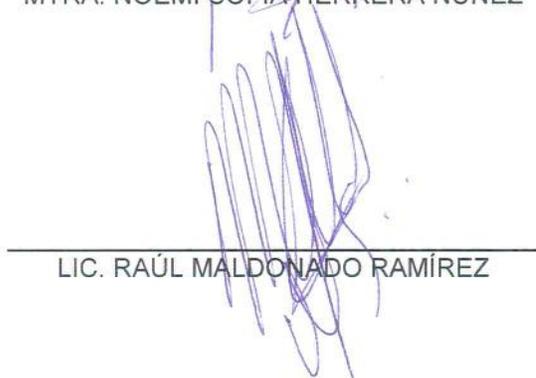
CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



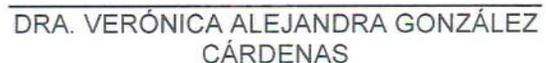
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

ACUERDO NO. IEE/CG/A052/2017

Aprobación de Lineamientos de Cómputos Municipales.